

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 02 DE MADRID

C/ Gran Vía, 52 , Planta 1 - 28013

Tfno: 914930547

Fax: 914930538

47005970

NIG: 28.079.00.2-2017/0057408

Procedimiento: Concurso ordinario 557/2017

Sección 1ª

Materia: Materia concursal

Clase reparto: CONCURSOS P. JURID. H. 5 MILL

Concurado: SILVER FOX MEDIA SL

Procurador: SRA. ZABIA DE LA MATA



(01) 31306326349

PROVIDENCIA

EL MAGISTRADO JUEZ QUE LA DICTA: D. ANDRÉS SÁNCHEZ MAGRO.

Lugar: Madrid.

Fecha: 19 de diciembre de 2017.

Presentado el anterior escrito por la Procuradora SRA. ZABIA DE LA MATA junto con el mandamiento cumplimentado dirigido al Registro Mercantil de Madrid únase a los autos de su razón. Líbrese nuevo mandamiento para la conversión de la anotación preventiva en inscripción, el cual será entregado a la mencionada Procuradora para que cuide de su diligenciado.

El anterior informe de la administración concursal, y sus documentos, con el inventario de bienes y derechos, únase a los autos de su razón, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 74 y 75 de la LC, en relación con el art. 95.2 y 3 de la LC en la redacción dada por la Ley 9/2015, de 25 de mayo, de medidas urgentes en materia concursal, acuerdo:

1.- Comunicar la presentación del Informe y los documentos complementarios a los personados en el concurso, haciéndoles saber que pueden examinarlos en la secretaría del tribunal.

2.- Publicar la presentación del Informe y documentos complementarios por medio de edictos en el tablón de anuncios del tribunal y en el Registro Público Concursal.

3.- Los personados podrán impugnar el Inventario y la Lista de acreedores, dentro del plazo de diez días a contar desde la notificación a que se refiere el artículo 96.2 de la LC, a cuyo fin podrán obtener copia a su costa, y para los demás interesados el plazo de diez días se computará desde la última publicación de las previstas en el artículo 95 de la LC, que así se hará saber en el edicto que se publique.

4.- La impugnación del Inventario podrá consistir en la solicitud de la inclusión o de

la exclusión de bienes o derechos, o del aumento o disminución del avalúo de los incluidos y la impugnación de la Lista de acreedores podrá referirse a la inclusión o a la exclusión de créditos, así como a la cuantía o a la clasificación de los reconocidos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICION en el plazo de cinco días, ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451 y siguientes de la L.E.Civil), previa la constitución de un depósito de 25 euros, en la cuenta 2257-0000-00-0557-17 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de lo Mercantil nº 02 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2257-0000-00-0557-17

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

Firma de El Magistrado-Juez

Firma del Letrado de la Admón. de Justicia

NOTA: Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.